

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Villamaría, Caldas, cuatro de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allega constancia de envío de notificación al demandado. Sírvasse Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría Caldas, Cuatro (4) de abril del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-530

Auto: 535

El apoderado de la parte demandante allega copia de guía expedida por POSTACOL de la notificación remitida al demandado ALBERTO PACHECO LLANES, la misma no podrá tenerse como notificación del auto que admitió la demanda por las siguientes razones.

- No se dio cumplimiento al inciso cuarto, numeral 3 del artículo 291 del CGP que establece: **"La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente (resaltado propio).**

En consecuencia, deberá remitir notificación en debida forma esto es artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Sanchez Montes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5241d73b4b39dfe2a9ba37ceafa95dfc3716021f86b321569139be2a48af77**

Documento generado en 04/04/2022 04:14:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**